

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia de Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25003 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Sail-Speed, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero, resina, alambre, varilla y tubo de acero y la exportación de poleas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sail-Speed, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero, resina, alambre, varilla y tubo de acero y la exportación de poleas, autorizado por Orden de 29 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sail-Speed, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona-28, Sabino de Arana, 42, y número de identificación fiscal A-087855.78.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25004 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «Euztrade, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao verde salado y la exportación de bacalao seco salado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Euztrade, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao verde salado y la exportación de bacalao seco salado, autorizado por Orden de 27 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 30 de septiembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Euztrade, Sociedad Anónima», con domicilio en barrio Lápice, casas Ugarte, 6, y NIF A-2007755-B.

Segundo.—Modificar la Orden de 27 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) en el sentido de variar la dirección de la firma, que será:

— Barrio Lápice, casas Ugarte, 6, 1.º

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de julio de 1985 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25005 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 28 de noviembre de 1985.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 28 de noviembre de 1985 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 17, 20, 47, 9, 41, 34.

Número complementario: 11.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 5 de diciembre de 1985, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 28 de noviembre de 1985.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

25006 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 30 de noviembre de 1985.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 30 de noviembre de 1985, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Números	Series	Fraciones
05118	2.ª	6.ª
34993	3.ª	6.ª
Total fracciones		2
		Billetes
05306, 06366, 06954,		
07081, 11980	11.ª	5
05159, 05588	12.ª	2
93319, 94820	15.ª	2
00591, 06194, 13288,		
16060, 18170	16.ª	5
Total billetes		14

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.